

Caseros, 07 MAY 2018

**VISTO:** el presente expediente nro. 4117-38144-2018-0, originado en la Dirección de Ordenamiento Urbano.

La Ordenanza General N° 267 y la Resolución 99/18 de la Secretaría de Desarrollo Urbano de este Municipio.

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud a la presentación del Sr. Claudio Víctor LO PRESTI, D.N.I. 24.479.972, el 16/4/2018, se dio inicio al expediente 4117-39421-2018-0, que fue agregado al presente, con motivo de la Resolución 99/18 de esta Secretaría.

Que en su escrito, el presentante, su compromiso para cumplir con el artículo 2º del resolutorio en cuestión, sin perjuicio de solicitar una prórroga de plazos hasta tanto se notifique fehacientemente a esta parte la normativa que establece cual es la marquesina habilitada para todos los comercios de la zona.

Que la Resolución 99/18 de fecha 04/04/2018 dispuso revocar la autorización de uso del espacio público respecto de la estructura instalada sobre la vía pública en Av. Urquiza 4708 de la localidad de Caseros, intimando su retiro.

Que el artículo 88 de la Ordenanza General nro. 267 establece: " Los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable su impugnación o disconformidad con el acto administrativo."

Que la presentación en estudio se encuentra interpuesta dentro del plazo reglamentario y debe subsumirse en el recuso de revocatoria, conforme los artículos 86 y 89 de la Ordenanza General N° 267.

Que el presentante solicitó *"una prórroga hasta tanto se notifique fehacientemente cual es el decreto y/u ordenanza que establece cual es la marquesina habilitada para los comercios en la zona de vuestro municipio..."*

M N

Que la Resolución 99/18 como acto administrativo está dotada de la eficacia obligatoria propia de su ejecutividad con la posibilidad de una acción directa coactiva como medio de asegurar su cumplimiento, sin embargo en el artículo 2º de la misma se intimó al presentante al retiro de la estructura instalada en el plazo de setenta y dos (72) horas, sólo como recaudo y posibilidad de hacerlo por sus medios, sin embargo dicha acción puede ser dispuesta de oficio por personal idóneo municipal con aplicación de la tasa especial que corresponda.

Que el presentante a lo largo de su escrito no ha hecho una crítica razonada de las motivaciones que llevaron a tomar la decisión plasmada en la Resolución nro. 99/18.-

Que por otro lado no ha fundamentado su petición de prórroga para el retiro de la estructura por sus propios medios, constituyendo la interposición del escrito en estudio una conducta meramente dilatoria.

Que no se puede soslayar que el señor LO PRESTI, en su escrito, solicita se le informe el tipo de marquesina a colocar, en remplazo a la actual, medidas y materiales, como también la normativa a su respecto. Sin embargo la motivación de la Resolución 99/18 es muy clara y concreta respecto a la revocación de la autorización para la estructura actualmente instalada e intimación a su retiro.

Que la solicitud de otro tipo de estructura que cumpla con requisitos de seguridad constructiva, que no contamine visualmente, que en el ámbito de paradas de colectivos no obstaculice el fluido tránsito peatonal y de personas con movilidad reducida; debe realizarse a través de otro expediente, en el que se asegure el cumplimiento de los lineamientos de seguridad constructiva y ordenamiento urbano establecidos en el Código de Edificación Urbana y de Planeamiento –Ordenanzas 1788 y 2695-, la estructura se encuentre contemplada en el Reglamento Para las Actividades Comerciales –Ordenanza 1333-, y en lo que sea atinente el Decreto municipal 489/09 y Resolución 287/16 de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Que sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior es necesario dejar sentado que la regla general en esta materia, es que el dominio público no es susceptible de utilización privada cuando ésta degrada o afecta al uso público general, con



lo cual cualquier autorización o permiso es precario y revocable sin recurso alguno para el beneficiario cuando la Administración Municipal lo considere conveniente, tal las circunstancias del presente expediente.

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa.

Que la presente medida se toma en función del artículo 89 de la Ordenanza General N° 267.

Por ello;


**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Rechazar el recurso interpuesto por el señor Claudio Víctor LO PRESTI, D.N.I. 24.479.972, quien deberá proceder al retiro inmediato de la estructura instalada en la vía pública, sita en Av. Urquiza 4708 de esta localidad, bajo apercibimiento de disponer su retiro de oficio con imposición de la tasa especial que corresponda.

**Artículo 2º.-** Registrar. Pase a la Dirección de Ordenamiento del Espacio Público a efectos de notificar al causante e instrumentar el retiro de la estructura en cuestión. Elévese a la Secretaría de Hacienda a su conocimiento. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 180/18

  
MABEL ACUÑA  
DIRECTORA  
DIR. DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

  
MARCELO NAVEIRO  
Secretario de Desarrollo Urbano  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO